



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejales Grupo socialista:

D^a. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D^a Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D^a. Alicia García Rincón

Grupo popular:

D^a. Alicia del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D^a. Beatriz Moreno Ortega.

Secretaría

Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20:30 horas del día 29 de abril de 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste por ausencia justificada D^a. Cristina Peña Laguna.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 4/2021), correspondiente a la sesión de fecha que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
INTERNO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "RODRÍGUEZ MARÍN" Y SALA DE
LECTURA EL ALCORNOCAL, DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL).**



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Vista la Resolución de 26/01/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas de funcionamiento interno de los centros integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

Considerando que la Biblioteca Pública Municipal "Rodríguez Marín" y Sala de Lectura El Alcornocal, de Piedrabuena (Ciudad Real) está integrada en la red de bibliotecas públicas de Castilla La Mancha.

Considerando la necesidad de regular las normas de funcionamiento de las mismas.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de 12 de marzo de 2021 se ha sustanciado una **consulta pública con carácter previo** a la elaboración del proyecto de **Reglamento municipal regulador de las normas de funcionamiento interno de la Biblioteca municipal y sala de lectura del El Alcornocal**, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Visto el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir.

Examinado el texto del **Reglamento municipal regulador de las normas de funcionamiento interno de la Biblioteca municipal y sala de lectura del El Alcornocal**, el Pleno Corporativo ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **Reglamento municipal regulador de las normas de**



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

funcionamiento interno de la Biblioteca municipal y sala de lectura del El Alcornocal, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado del **reglamento** a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ciudad Real y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.piedrabuena.es.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

A su vez, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, lo entes locales han de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 c) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se publicará el proyecto de reglamento, sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PLAN EMPLEO MUNICIPAL

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un **suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería**.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Intervención.

El Pleno Corporativo ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	/Económica		
2410	13100	Plan empleo municipal. Retribuciones	100.000,00
2410	1600	Plan empleo municipal. Seguridad social	20.000,00
TOTAL			120.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Suplemento de crédito
	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos gnerales	120.000,00 €
TOTAL INGRESOS			120.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

--	--

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2021 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO -
INSTALACIÓN DE VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Intervención.

El Pleno de la Corporación Local, ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2021, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	/Económica		
132	629	Seguridad y orden público. Instalación de videocámaras de vigilancia en vía pública	11.400,00
TOTAL			11.400,00 €



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Crédito extraordinario en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Crédito extraordinario
	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	11.400,00 €
TOTAL INGRESOS			11.400,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO
REDACCIONES DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Intervención.

El Pleno de la Corporación Local, ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de **modificación de créditos n.º 14/2021, en la modalidad de suplemento de créditos**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	/Económica		
150	22799	Servicios Generales Comunitarios. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	70.000,00
TOTAL			70.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Suplemento de crédito
	870		
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales			70.000,00 €
TOTAL INGRESOS			70.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2021 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO.
REFORMA BAÑOS COLEGIO LUIS VIVES.**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Intervención.

El Pleno de la Corporación Local, ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de **modificación de créditos n.º 15/2021**, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	/Económica		
323	61916	Colegios Públicos. Reforma baños Colegio Luis Vives	40.000,00
TOTAL			40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Estado de ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Crédito extraordinario
	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	40.000,00 €
TOTAL INGRESOS			40.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

7.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16/2021. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. PAGO AGUA EN ALTA A MANCOMUNIDAD DEL BULLAQUE.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Intervención.

El Pleno de la Corporación Local, ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	/Económica		
943	46305	Pago agua en alta a Mancomunidad del Bullaque	152.000,00
TOTAL			152.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Suplemento de crédito
	870		
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales			152.000,00 €
TOTAL INGRESOS			152.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ESCUELA INFANTIL.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Visto que con fecha 26/04/2021, se emitió informe de Intervención.

El Pleno de la Corporación Local, ha adoptado por unanimidad/mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	/Económica		
321	60911	INVERSIÓN ESCUELA INFANTIL	161.161,36
TOTAL			161.161,36 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación:	Descripción	Suplemento de crédito
-------------	-------------	-----------------------



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

económica			
	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	161.161,36 €
TOTAL INGRESOS			161.161,36 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9.- INFORMES DE ALCALDÍA.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

El Sr. Alcalde informa que están ya en marcha los proyectos de diferentes obras y que mañana tiene concertada una reunión en el municipio con la Viceconsejera de Cultura para analizar aspectos del proyecto de obra del Museo Mónico Sánchez.

Además informa sobre la financiación de los mismos, algunos están subvencionados, pero otros se están financiando con fondos propios del remanente de tesorería.

10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 112 hasta el número 168.

Queda enterada la Corporación.

11.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los Sres. concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

No se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por **la portavoz del grupo municipal del partido popular** se formulan la siguientes:

1. ¿ Se ha pensado algo sobre las escuelas de verano?
2. Ruega se eliminen las barreras arquitectónicas de la carretera de Porzuna y la de Ciudad Real.
3. Ruega que se arregle el adoquinado de la calle Marte.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

4. Expone y ruega, aunque no depende del Ayuntamiento, que el Centro de Salud vuelva a abrir la atención presencial de los vecinos.

El **Sr Alcalde** contesta que en relación a las escuelas de verano, es partidario de no echar por tierra todo el esfuerzo que llevamos hasta ahora para combatir el virus, es pronto para decidirlo y habrá que esperar un par de meses más aún para valorarlo.

Sobre las barreras arquitectónicas de las carreteras de Porzuna y Ciudad Real, estamos en estudio y trabajando en ello para hacerlas más accesibles.

En relación con la calle Marte, se han pedido los adoquines, para que sean iguales y en los próximos días se arreglará.

En cuanto al Centro de Salud, manifiesta que habló con el Consejero de Sanidad hace un mes y ha pedido que tengamos algo más de paciencia con este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 5 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE



Nº 5/2021

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla